



# **DEL CANTON GUAYAQUIL**

**AB. FRANCISCO  
YCAZA GARCES**

2020.6.102

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA, DENOMINADA  
CORPORACION TORRES DEL MAR,  
TORRECORP S.A. ---  
CUANTIA: S/. 2.000.000,00 ---

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia  
del Guayas, República del Ecuador, hoy día cuatro  
de marzo de mil novecientos noventa y tres, ante  
mí, ABOGADO FRANCISCO X. YCAZA GARCES, NOTARIO VIGESIMO  
CUARTO DEL CANTÓN, comparecen los señores, JORGE  
HATAMOROS MORALES, quien declara ser de estado  
civil casado, de profesión Ingeniero civil; CARLOS  
FLORES COELLO, declara ser de estado civil  
soltero, de profesión Abogado, LINA CRUZ VERA,  
quien declara ser de estado civil soltera, de  
profesión estudiante, ROLANDO PERALTA QUINTO, quien  
declara ser de estado civil soltero, de profesión  
estudiante; y, el señor JOSE RODRIGUEZ BUENO, quien  
declara ser de estado civil soltero, de profesión  
estudiante. Los comparecientes son ecuatorianos,  
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces  
para obligarse y contratar, a quienes de  
conocer, doy fe, los mismos que vienen a celebrar  
esta escritura pública de CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA, sobre cuyo objeto y resultados están bien  
instruidos y a la que proceden de una manera libre y  
espontánea; para su otorgamiento me presentan la minuta

1.1.100

1 que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e insertar  
2 una sociedad anónima que los intervenientes  
3 otorgamos al tenor de las cláusulas y  
4 especificaciones siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES. -  
5 Celebran el contrato de constitución de sociedad  
6 anónima y suscriben este instrumento público en  
7 calidad de accionistas fundadores, los intervenientes:  
8 Sr. Ing. Jorge Matamoros Morales, por sus propios  
9 derechos, de estado civil casado; Carlos Flores  
10 Coello, por sus propios derechos, de estado civil  
11 soltero; Lina Cruz Vera, por sus propios  
12 derechos, de estado civil soltera; Rolando Peralta  
13 Quinto, por sus propios derechos, de estado civil  
14 soltero; y, José Rodríguez Bueno, por sus propios  
15 derechos, de estado civil soltero. Todos  
16 ecuatorianos con domicilio y residencia en la ciudad  
17 de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del  
18 Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda  
19 clase de actos y contratos. SEGUNDA: DECLARACION. -  
20 Todos los intervenientes declaramos libre y  
21 espontáneamente que es nuestra voluntad constituir  
22 como en efecto constituimos una compañía anónima,  
23 uniendo nuestros capitales para participar en los  
24 beneficios que reporte la actividad de la compañía.  
25 TERCERA: ESTATUTOS. - Los accionistas fundadores  
26 declaramos que la compañía que constituimos mediante  
27



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO  
YCAZA GARCES

00206.503



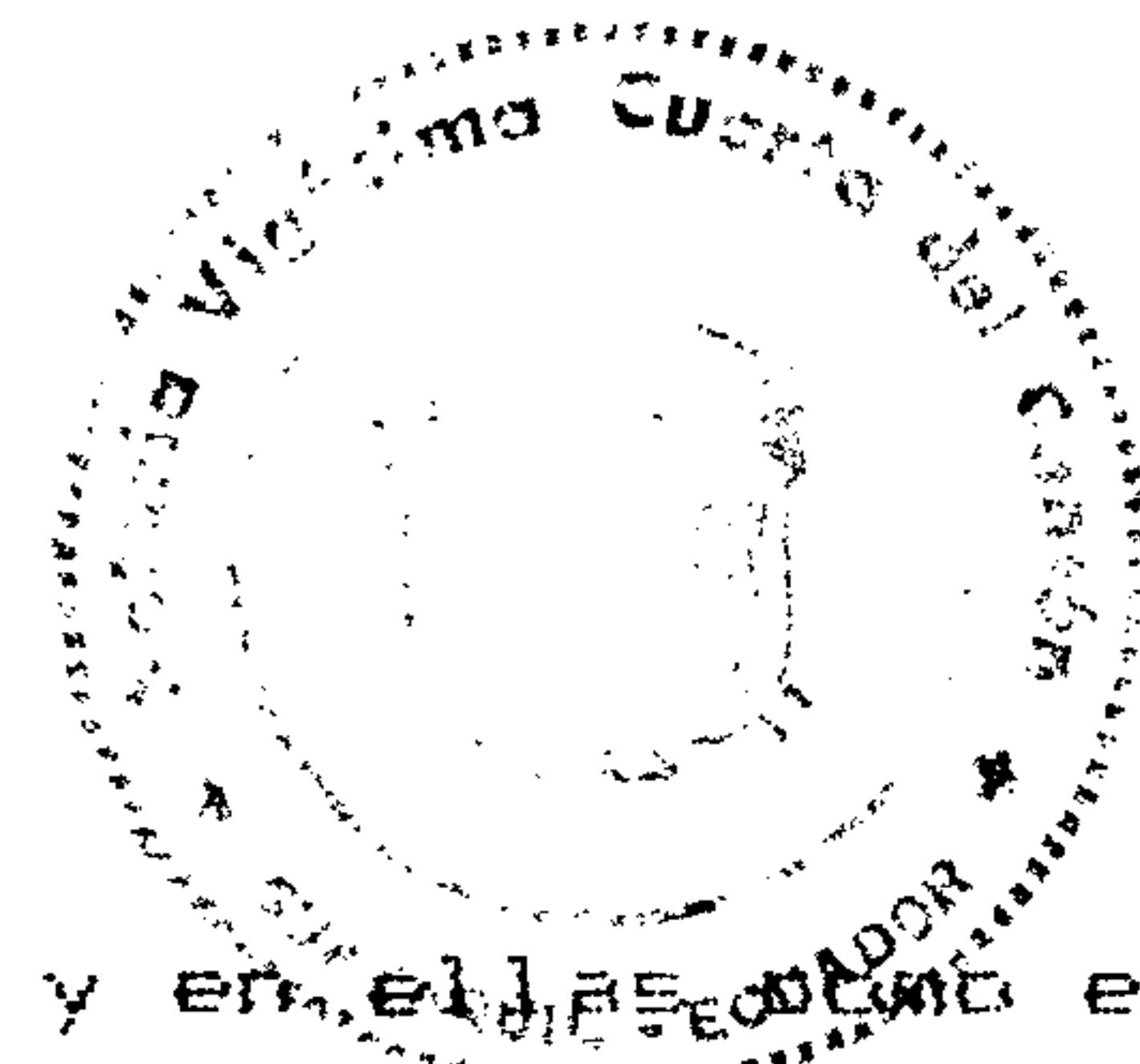
1 este instrumento se regirá por los siguientes  
2 estatutos: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CORPORACION TORRES  
3 DEL MAR, TORRECORP S.A., ARTICULO PRIMERO: DE LA  
4 DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La compañía  
5 se denominará CORPORACION TORRES DEL MAR, TORRECORP  
6 S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio  
7 principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,  
8 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o  
9 Agencias en cualquier lugar del País o del extranjero,  
10 de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de a  
11 ccionistas. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL. La com  
12 pañía tendrá como objeto social dedicarse a la  
13 administración, compra, venta, permuta y arrendamiento  
14 de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier ge  
15 nero. La compañía también se dedicará a la consti  
16 tución de propiedad horizontal sobre edificios ya cons  
17 truidos o en proceso de construcción. Finalmente, la  
18 compañía dentro de sus medios, podrá realizar todo acto  
19 y celebrar todo contrato permitido por la Ley, que ten  
20 ga relación con su objeto social. ARTICULO TERCERO:  
21 DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía  
22 es de dos millones de sucre, dividido en  
23 dos mil acciones ordinarias y nominativas  
24 de valor de un mil sucre cada una,  
25 numeradas del cero cero uno al dos  
26 mil, inclusive. Los Títulos de las acciones serán  
27 firmados por el Presidente y por el Gerente de la  
28





DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO  
JYCAZA GARCES



00006.704

1 y en el caso de ordinarias, se tratarán de los  
2 asuntos puntuados en la convocatoria. Las Juntas  
3 Generales serán presididas por el presidente de la  
4 compañía y a falta de éste por la persona que elijan  
5 los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente y  
6 en su falta la persona que fuere designada en cada  
7 caso por los asistentes a la Junta General. ARTICULO  
8 OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE  
9 ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas,  
10 para sus sesiones ordinarias, será convocada por el  
11 Gerente de la compañía, o por el Presidente. Las  
12 extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios  
13 en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud  
14 de los accionistas que representen por lo menos el  
15 veinticinco por ciento del capital social, a fin de  
16 tratar sobre los asuntos especificados en su  
17 pedimento que de no ser atendido dentro de quince  
18 días contados desde la presentación de la solicitud  
19 escrita, dará derecho al o los accionistas  
20 peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de  
21 Compañías, solicitando dicha convocatoria. En caso de  
22 urgencia, el Comisario puede convocar a Junta General.  
23 Las convocatorias a Junta General se las hará por  
24 medio de uno de los periódicos de mayor circulación  
25 en el domicilio principal de la compañía, con ocho  
26 días de anticipación por lo menos al fijado para la  
27 reunión y señalando lugar, día, hora, y objeto de la  
28

*[Handwritten signature]*

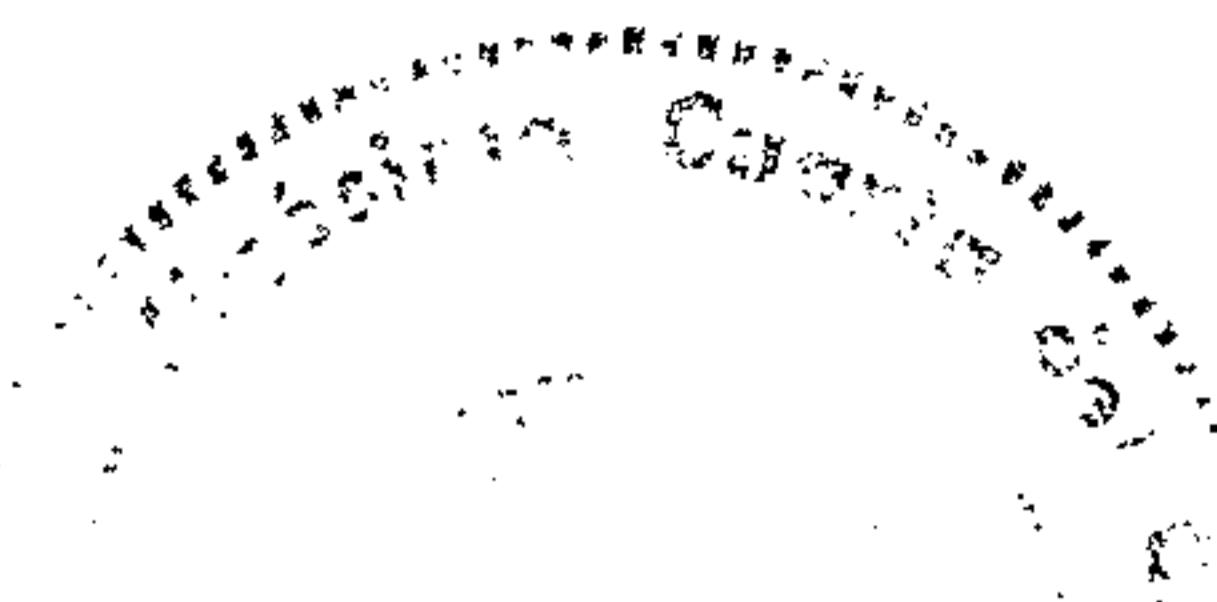
1 reunión, y además, personalmente por escrito y con los  
2 mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la  
3 convocatoria por la prensa. No obstante lo dicho, la  
4 Junta General de accionistas se entenderá convocada y  
5 quedará validamente constituida en cualquier tiempo y  
6 lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes  
7 todo el capital pagado y los asistentes acepten por  
8 unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio  
9 del derecho que tiene cualquiera de los accionistas  
10 asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos  
11 sobre los cuales no se considere suficientemente  
12 informado. El Acta de la Junta Universal de  
13 accionistas debe ser suscrita por todos los  
14 asistentes. Los Comisarios principales y suplentes  
15 serán especial e individualmente convocados sin que su  
16 inasistencia cause la postergación de la Junta. Si la  
17 Junta General de accionistas no pudiere reunirse por  
18 falta de quorum en primera convocatoria, ésto es, con  
19 por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá  
20 a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse  
21 mas de treinta días de la fecha fijada para la primera  
22 reunión, no pudiendo modificarse en la segunda  
23 convocatoria el o los objetos puntualizados en la  
24 primera. Toda resolución sobre asuntos no expresados  
25 en la convocatoria es nula, salvo las excepciones  
26 legales, particularmente las que se refieren a la  
27 suspención, remisión y enjuiciamiento de



00006105

DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO  
YCAZA GARCES



1 administradores y revocación de nombramientos de  
2 Comisarios.- ARTICULO NOVENO: DEL QUORUM DE LA JUNTA  
3 GENERAL DE ACCIONISTAS.- El quorum que se requiere  
4 para que la Junta General de accionistas pueda  
5 instalarse en primera convocatoria es la  
6 representación de por lo menos el cincuenta por ciento  
7 del capital pagado de la compañía. Las Juntas  
8 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el  
9 número de accionistas presentes, sea cual fuere la  
10 representación del capital social pagado, debiendo  
11 advertirse este particular en la convocatoria.-  
12 ARTICULO DECIMO: DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA  
13 GENERAL DE ACCIONISTAS.- Cada una de las acciones en  
14 que se divide el capital social, si está liberada,  
15 dará derecho a un voto en las Juntas Generales de  
16 accionistas, y las no liberadas en proporción a su  
17 valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones  
18 se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO  
19 PRIMERO DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE  
20 ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales concurrirán los  
21 accionistas personalmente o por medio de representante  
22 acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al  
23 Gerente de la Compañía, conferidas especialmente, a no  
24 ser que se haya otorgado poder general. La Junta  
25 General de accionistas estará presidida por el  
26 Presidente de la compañía, el Gerente actuará de  
27 Secretario. Los administradores y Comisarios de la  
28

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_





00006106

DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO  
YCAZA GARCES

1 debidamente fijadas. Estarán suscritas por el  
2 Presidente y el Gerente de la compañía. En caso de  
3 Junta Universal, el Acta será firmada por todos los  
4 asistentes bajo sanción de nulidad.-ARTICULO DECIMO

5 CUARTO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA  
6 COMPANIA.- La administración y representación legal,  
7 judicial y extrajudicial de la compañía, estará a  
8 cargo del Presidente y del Gerente, quienes actuarán  
9 individualmente en el ejercicio de sus funciones.

10 ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA ELECCION DEL  
11 PRESIDENTE, DEL GERENTE Y DEL SUBGERENTE

12 ADMINISTRATIVO DE LA COMPANIA.- El Presidente, el  
13 Gerente y el Subgerente administrativo de la compañía  
14 serán elegidos por la Junta General de accionistas  
15 para un periodo de cinco años, pudiendo ser  
16 indefinidamente reelegidos. Para ejercer estas  
17 funciones no se requiere ser accionista de la  
18 compañía.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES

19 Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del  
20 Presidente: Primero.- Representar a la compañía sin  
21 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y  
22 extrajudicial. Segundo.- Convocar y presidir las  
23 sesiones de Junta General de accionistas, y suscribir  
24 las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el  
25 Gerente o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar  
26 que sean cumplidas las resoluciones de la Junta  
27 General de accionistas y vigilar la buena marcha de la

28

1 compañia; Cuarto.- Encargarse de todo lo que se  
2 refiere a la administración interna, publicidad y  
3 relaciones públicas de la compañía; y, Quinto.-Ejercer  
4 las demás atribuciones que le confieren la Ley y los  
5 presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS  
6 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE. Primero.-  
7 Representar a la compañía sin limitación alguna en el  
8 ámbito legal, judicial y extrajudicial.-Segundo.-  
9 Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y  
10 situación de la compañía y al resultado de sus  
11 funciones y presentarlo a la Junta General ordinaria  
12 adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.-  
13 Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.-  
14 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la  
15 Ley y los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO OCTAVO:  
16 DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SUBGERENTE  
17 ADMINISTRATIVO.-El ejercicio de este cargo no comporta  
18 la representación legal, judicial y extrajudicial de  
19 la compañía, y sus deberes y atribuciones son los  
20 siguientes: Primero.- Velar por la buena marcha de la  
21 sociedad; Segundo.- Subrogar al Presidente o al  
22 Gerente en los casos de falta, ausencia o cualquier  
23 otro impedimento transitorio de éstos en el ejercicio  
24 de sus funciones.-ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA  
25 SUBROGACION AL PRESIDENTE AL GERENTE Y AL SUBGERENTE  
26 ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑIA.-En los casos de falta,  
27 ausencia o cualquier otro impedimento definitivo



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO  
YCAZA GARCES

1 en el ejercicio de sus funciones, se convocará  
2 inmediatamente a la Junta General de accionistas para  
3 que proceda a la designación de la persona que  
4 ha de reemplazarlo, en cada caso. ARTICULO  
5 VIGESIMO: DE LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA.- La  
6 Junta General de accionistas elegirá cada año un  
7 Comisario principal para que examine la marcha  
8 económica de la compañía e informe de ella a la Junta  
9 General, al mismo tiempo la Junta General de  
10 accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien  
11 deberá actuar por falta o impedimento  
12 del Titular. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL FONDO DE  
13 RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑIA.-De las utilidades que  
14 resulten de cada ejercicio económico se separará un  
15 porcentaje no menor del diez por ciento, que será desti-  
16 nado a formar el fondo de reserva legal de la  
17 compañía, hasta que éste alcance por lo menos el  
18 cincuenta por ciento del capital social. En la misma  
19 forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva  
20 legal, si éste después de constituido resultare  
21 disminuido por cualquier causa. La Junta General de  
22 accionistas podrá además acordar la formación de una  
23 reserva especial estableciendo el porcentaje de bene-  
24 ficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá  
25 después del fondo de reserva legal. ARTICULO VIGESIMO  
26 SEGUNDO: DEL REPARTO DE UTILIDADES. De los beneficios  
27 anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta  
28

1 por ciento para ser distribuido entre los accionistas  
2 en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo  
3 resolución unánime en contrario de la Junta General  
4 de accionistas. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LA  
5 DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.- Aparte de las  
6 causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes  
7 del vencimiento del plazo contemplado en éstos  
8 estatutos. La misma sesión de Junta General en que se  
9 resuelva la disolución anticipada, designará la o las  
10 personas que deberán actuar como liquidadores, siempre  
11 en número impar, señalándose las facultades que se les  
12 otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-

13 CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los  
14 contratantes, ésto es, los accionistas de la compañía  
15 CORPORACION TORRES DEL MAR, TORRECORP S.A., declaran que  
16 las dos mil acciones ordinarias y nominativas en que  
17 se divide el capital social, han sido íntegramente sus-  
18 critas por los intervenientes en la siguiente  
19 forma: Los Sres. Carlos Flores Coello,  
20 Rolando Peralta Quinto, Lina Cruz  
21 Vera; y, José Rodriguez Bueno, han suscrito cada uno de  
22 ellos una acción equivalente a un mil sucren cada  
23 acción; y el Sr. JORGE MATAMOROS MORALES, ha sus-  
24 crito un mil novecientas noventa y seis acciones equi-  
25 valente a un millón novecientos noventa y seis mil  
26 sucren. QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accio-  
27 nistas fundadores de la compañía CORPORACION TORRES  
28



Banco del  
Progreso

206 207

Nº 2071

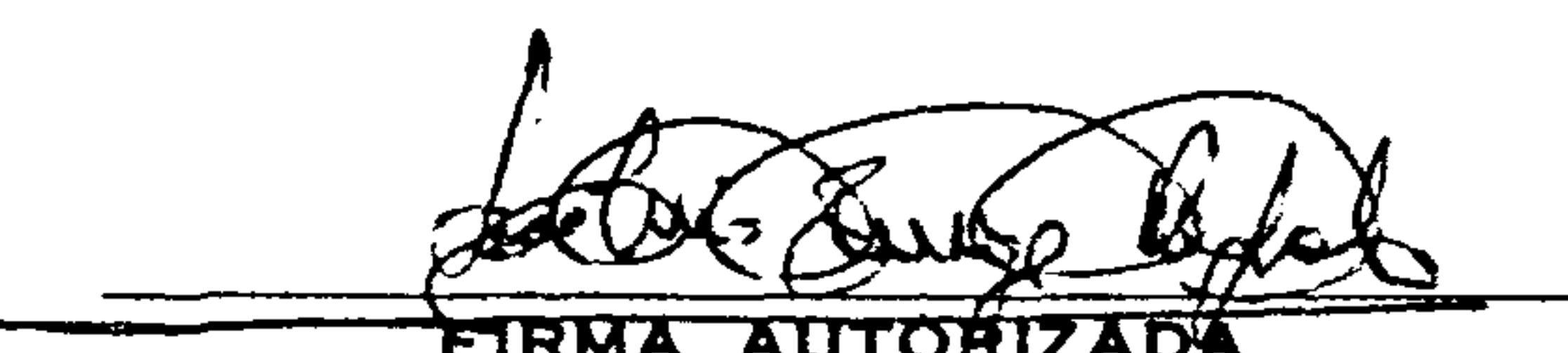
Guayaquil, 3 DE MARZO DE 1993

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía CORPORACION DE TORRES DEL MAR, TORRECORP S.A. ----- abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
JORGE MATAMOROS MORALES	\$ 499.000,00
CARLOS FLORES COELLO	250,00
ROLANDO PERALTA QUINTO	250,00
LINA CRUZ VERA	250,00
JOSE RODRIGUEZ BUENO	250,00
	-----

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 500.000,00 -----

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

  
FIRMA AUTORIZADA

CAR-004



• 000061708

DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO  
YCAZA GARCES

1 DEL MAR, TORRECORP S.A., declaran haber pagado el veinti  
2 cinco por ciento del valor de cada una de  
3 las acciones suscritas, del modo en que a continuación  
4 se indica: Los Sres. Carlos Flores Coello; Rolando  
5 Peralta Quinto; Lina Cruz Vera; y José Rodriguez Bueno,  
6 han pagado en numerario cada uno de ellos, la cantidad  
7 de doscientos cincuenta sucre. EL Sr.  
8 JORGE MATAMOROS MORALES, ha pagado  
9 en numerario la cantidad de cuatrocientos noventa y  
10 nueve mil sucre. En consecuencia el capital  
11 pagado de la compañía asciende a la suma de  
12 quinientos mil sucre. La diferencia del capital  
13 suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la  
14 compañía dentro de un plazo no mayor de dos años a con-  
15 tarse desde la fecha de inscripción de la escritura  
16 constitutiva de la compañía en el registro mer-  
17 cantil del Cantón Guayaquil. Autorice usted,  
18 señor Notario, este instrumento, con las formalidades  
19 de Ley, agregando los documentos habilitantes que  
20 sean necesarios para su plena validez, y deje cons-  
21 tancia de que los intervenientes autorizamos al Aboga-  
22 do Octavio Johnny Roca De Castro, para que realice to-  
23 das las gestiones que sean necesarias hasta su cabal  
24 perfeccionamiento. Atentamente, (firma ilegible) ABO  
25 GADO OCTAVIO JOHNNY ROCA DE CASTRO.-REG. NUMERO VEIN  
26 TITRES CUARENTA Y SIETE. (HASTA AQUI LA MINUTA QUE  
27 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA). Queda agregado el  
28

1 certificado de integración de capital. Leída que fue  
2 esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en  
3 alta voz a los comparecientes, estos la aprueban y rati-  
4 fican en todas sus partes, firmando conmigo en unidad  
5 de acto. Doy fe.

6

7

8 *Jorge Matamoros Morales*  
9 JORGE MATAMOROS MORALES  
C.I. 0901126235  
C.V. 176-722

10

11

12 *Carlos Flores Coello*  
CARLOS FLORES COELLO  
C.I. 090887989-3  
C.V. 394-276

14

15

16 *Rolando Peralta Quinto*  
ROLANDO PERALTA QUINTO  
C.I. 091229617-5  
C.V. 242-327

18

19

20 *Lina Cruz Vera*  
LINA CRUZ VERA  
C.I. 091304953-2  
C.V. 232-190

22

23

24 *José Rodríguez Bueno*  
JOSÉ RODRÍGUEZ BUENO  
C.I. 1304343468  
C.V. 323257

25

26

27

28

*Francisco Ycaza Gárces*  
AB. FRANCISCO YCAZA GARCES  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

SE O-



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

• 00006709

AB. FRANCISCO  
YCAZA GARCES

1 OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este  
2 PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en esta  
3 ciudad de Guayaquil, el cinco de Marzo de  
4 mil novecientos noventa y tres.

Ab. Francisco X. Ycaza Garcés  
NOTARIO XXIV

\* GUAYAQUIL - ECUADOR \*

9 DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota al margen  
10 de la matriz respectiva, la Resolución Número :-  
11 93-2-1-1-0000702 del 1o. de Abril de 1.993, median  
12 te la cual el Subintendente de Compañías, aprobó-  
13 la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CORPORACION TORRES  
14 DEL MAR, TORRECORP S.A., que contiene el presente  
15 testimonio.-Guayaquil, 5 de Abril de 1.993.-

Ab. Francisco X. Ycaza Garcés  
NOTARIO XXIV

\* GUAYAQUIL - ECUADOR \*

25 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 93-2-1-1-0000702,  
26 dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia  
27 de Compañías de Guayaquil, el primero de Abril del presente año, que-  
28 da inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de COR-

PORACION TORRES DEL MAR, TORRECORP S. A., de fojas 11.509 a  
11.524, Número 4.568 del Registro Mercantil y anotada bajo el  
número 7.855 del Repertorio.- Guayaquil, seis de Abril de mil  
novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

*Juan*  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia  
auténtica de esta escritura de Constitución de CORPORACION TORRES  
DEL MAR, TORRECORP S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el -  
Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto  
de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29  
de Agosto de 1.975.- Guayaquil, seis de Abril de mil novecientos  
noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

*Juan*  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYAQUIL.  
Valor pagado por este trabajo  
S/ 27.010.00

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

1

• ၁၀၀၃ ၁၇

SC-DA-SG- 0003718

Guayaquil,

**SEÑOR  
GERENTE  
BANCO DEL PROGRESO  
CIUDAD. -**

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. primero de la Resolución No. 89-1-0-3-0010, expedida por el Señor Superintendente de Compañías el 14 de noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de constitución de la compañía **CORPORACION TORRES DEL MAR, TORRECORP S.A**

Muy atentamente,

# *DIOS, PATRIA Y LIBERTAD*

Abog. Betty Tamayo Insuasti  
SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, ENCARGADA